

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

Transparencia y respeto a la par de nuestro cuidado.

DERECHOS DEL PACIENTE/ACOMPAÑANTE

- 1) Recibir atención digna, atenta y respetuosa, sin ningún prejuicio o discriminación.
- 2) Ser identificado por su nombre y apellidos o nombre social, si lo desea, y su fecha de nacimiento. El paciente nunca será identificado de forma genérica, ni por el nombre de su enfermedad, número, código o cualquier otra forma irrespetuosa o prejuiciosa.
- 3) Ser capaz de identificar a los profesionales responsables de su atención mediante un distintivo con fotografía, que incluya al menos su nombre y cargo en el Hospital.
- 4) Recibir información sobre las normas de la Institución relativas a la protección de pertenencias personales.
- 5) Recibir información clara, sencilla y comprensible por parte del personal que le asiste, adaptada a su condición cultural e idioma, sobre su diagnóstico o hipótesis diagnosticada, procedimientos, exámenes y riesgos que conlleva.
- 6) Recibir información sobre los medicamentos que se administren, así como sobre la procedencia de la sangre y hemoderivados antes de recibirlos.
- 7) Consentir o rechazar procedimientos diagnósticos o terapéuticos, libre y voluntariamente, tras recibir la información adecuada sobre el tratamiento sugerido, siempre que no corra riesgo de muerte, sin que se les pueda imponer ninguna sanción moral y/o legal. Si no pueden expresar su voluntad, el consentimiento debe ser dado por escrito por sus familiares o tutores. En situaciones de cuidados paliativos, la expresión de voluntad puede ser verbal, debidamente registrada en la historia clínica por el profesional remitente.
- 8) Poner fin a los tratamientos no deseados que sólo pretenden prolongar su vida sin calidad, respetando siempre sus valores, cultura y derechos individuales, y también pueden elegir el lugar de la muerte.
- 9) Recibir tratamiento hospitalario adecuado para controlar y minimizar el dolor físico, de acuerdo con las guías o protocolos clínicos de la institución.
- 10) Solicitar una segunda opinión médica sobre su diagnóstico o tratamiento y, si lo desea, la sustitución del médico responsable de su atención, de acuerdo con la política de la Institución, con pruebas en el historial médico.
- 11) Tener acceso a su historia clínica de acuerdo con la legislación vigente y según las normas de la institución. El historial médico debe incluir el conjunto de documentos e información estandarizada sobre los antecedentes del paciente, principios y evolución de la enfermedad, conductas terapéuticas y otras anotaciones clínicas. El paciente, su representante legal o una persona designada por él pueden solicitar una copia poniéndose en contacto con el Servicio de Registros y Estadísticas Médicas (SAME).
- 12) A que se salvaguarde la confidencialidad de toda la información manteniendo el secreto profesional, siempre que no suponga un riesgo para terceros o para la salud pública.
- 13) Poder designar a un familiar o tutor para tomar decisiones relativas a procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, incluidos tratamientos, cuidados, procedimientos y medidas de reanimación u otros tratamientos para mantener la vida, aplicable a mayores de 18 años o emancipados legalmente.
- 14) A que se respeten sus creencias espirituales y religiosas, a recibir o rechazar asistencia religiosa. Estos derechos se extienden a sus familiares.
- 15) En el caso de niños y adolescentes, personas con discapacidad o mayores, mujeres y personas LGBTQIAPN+, sus derechos están garantizados de acuerdo con la legislación vigente.
- 16) Disponer, de conformidad con la ley y las normas de la institución, de un acompañante de su elección.
- 17) Toda mujer (del sexo femenino o transexual) tiene derecho a ser acompañada por una persona mayor de edad durante todo el servicio, independientemente de la notificación previa, de acuerdo con los criterios de la Ley 14.737/2024. En el caso de atención en Centro Quirúrgico o Unidad de Cuidados Intensivos por condiciones críticas con restricciones a la seguridad del paciente, sólo será admitido un acompañante que sea profesional de la salud, de acuerdo con el artículo 19-j, 4º, de la Ley 8080/90.

- 18) Participar en todas las decisiones relativas a sus cuidados, teniendo la garantía de que el equipo que le asiste le proporcionará información y aclaraciones sobre dudas, resultados de los cuidados y tratamientos, así como sobre resultados imprevistos.
- 19) Tener garantizada su seguridad, intimidad, integridad física, psicológica, social y moral en todo momento durante el servicio.
- 20) Ser informado previamente y poder consentir o rechazar libre, voluntaria y conscientemente cuando el tratamiento propuesto sea total o parcialmente experimental, o forme parte de un protocolo de investigación.
- 21) Ser adecuadamente orientados y formados, si es necesario, por el equipo multidisciplinar sobre cómo llevar a cabo su tratamiento tras el alta.
- 22) Tener derecho a ser dado de alta, previa solicitud, con un informe médico en el que conste lo sucedido durante la hospitalización y orientaciones sobre el alta.
- 23) Expresar sus preocupaciones o quejas a la dirección de la Institución a través del Servicio del Defensor del Pueblo y recibir la información y las aclaraciones pertinentes, de conformidad con su reglamento.
- 24) Que se respete y cumpla la legislación vigente que regula el trasplante y la obtención de órganos, tejidos y partes del cuerpo humano, y que se ponga a disposición de los pacientes y sus familiares información sobre la forma y los procedimientos necesarios para la donación de órganos y tejidos.

RESPONSABILIDADES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

- 1) Facilitar información completa y exacta sobre su historial médico, enfermedades previas, consumo de medicamentos o sustancias que causan farmacodependencia, procedimientos médicos previos y otros problemas relacionados con su salud.
- 2) Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multiprofesional que le asiste, siendo responsable de las consecuencias de su negativa.
- 3) Conocer y respetar las normas y reglamentos del Hospital.
- 4) Cuidar y responsabilizarse de las instalaciones de la Institución puestas a su disposición.
- 5) Garantizar y solicitar que los visitantes, acompañantes y amigos contribuyan al bienestar de todos en el recinto hospitalario, teniendo en cuenta y respetando la prohibición de fumar y productos de tabaco, bebidas alcohólicas y ruido, colaborando con la seguridad y limpieza del entorno.
- 6) Hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos ocasionados durante la hospitalización y/o asistencia ambulatoria o designar a la persona responsable legal y económicamente de su tratamiento hospitalario, informando al Hospital de cualquier cambio en esta designación.
- 7) Utilizar únicamente los medicamentos prescritos por el hospital durante su estancia, salvo los autorizados por el médico responsable de su cuidado y seguimiento.
- 8) En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, las responsabilidades anteriores deberán ser ejercidas por sus tutores legales debidamente autorizados.
- 9) Está prohibido fotografiar, filmar o sustraer documentos de la historia clínica sin autorización, en cualquier situación.
- 10) No divulgar imágenes (fotos o vídeos) de las instalaciones del Hospital o de los empleados en el ejercicio de su actividad profesional a terceros y/o redes sociales.

Quando se vulnera un derecho o se incumpla una responsabilidad, el responsable de la unidad, como representante de la institución, procurará que así se haga. En última instancia, tanto los pacientes y sus familias como la propia institución pueden contar con la ayuda del Servicio Social y de la Oficina del Defensor de Pacientes, que actuará de enlace entre ambos.

Responsable Técnico: Dra. Ana Verena Mendes - CRM-BA 15976